



En la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, los

1 suscritos: **LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, de sesenta y siete (67) años
2 de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me
3 identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
4 Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y uno, treinta y cinco mil
5 doscientos noventa y nueve, cero novecientos veinte (2371 35299 0920),
6 expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de
7 **GERENTE GENERAL INTERINO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo
8 sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la
9 representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por los
10 artículos treinta y dos (32) y treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el
11 Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la
12 República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número
13 JM guion ciento setenta y cuatro guion dos mil dos (JM-174-2002) emitida en esta
14 ciudad el uno de junio de dos mil dos y con certificación del acta de toma de
15 posesión del cargo de Gerente Jurídico, número cuarenta y tres guion dos mil dos
16 (43-2002) de fecha doce de junio del mismo año, autorizada en esta ciudad por el
17 Secretario Administrativo de el Banco, así como con la resolución de Junta
18 Monetaria número JM guion ciento diecisiete guion dos mil diecisiete (JM-117-
19 2017) emitida en esta ciudad el trece de diciembre de dos mil diecisiete; y
20 **HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ**, de cuarenta y siete (47) años de edad,
21 casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el
22 documento personal de identificación con Código Único de Identificación -CUI-
23 número un mil ochocientos treinta y siete, veinticuatro mil seiscientos setenta y
24 cuatro, cero ciento uno (1837 24674 0101), expedido por el Registro Nacional de
25

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

25

las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL**

26 **ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada

27 **SEGUROS G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo

28 que acredito con el testimonio de la escritura pública número ciento setenta y dos

29 (172), autorizada en esta ciudad el diecinueve de marzo de dos mil trece por el

30 notario Diego Alejos Rivera, mandato al que le corresponde la inscripción número

31 uno (1) del poder número doscientos setenta mil seiscientos setenta y uno guion

32 E (270671-E) en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de

33 Protocolos, de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, ampliado por las

34 escrituras públicas números: a) diez (10), autorizada en esta ciudad el tres de julio

35 de dos mil catorce, por el notario Sergio Eduardo Romano Monzón, mandato al

36 que le corresponde la inscripción número dos (2) del poder número doscientos

37 setenta mil seiscientos setenta y uno guion E (270671-E) en el Registro

38 Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, de fecha veintiocho de

39 julio de dos mil catorce; y b) doce (12), autorizada en esta ciudad el veintisiete de

40 abril de dos mil dieciséis, por el notario Carlos Rafael Rodríguez Domené,

41 mandato al que le corresponde la inscripción número tres (3) del poder número

42 doscientos setenta mil seiscientos setenta y uno guion E (270671-E) en el

43 Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, de fecha

44 veintisiete de abril de dos mil dieciséis; el mandato y sus ampliaciones, quedaron

45 inscritos en el Registro Mercantil al número seiscientos cincuenta y tres mil

46 cuatrocientos veintiuno (653421), folio quinientos dieciocho (518) del libro sesenta

47 y nueve (69) de Mandatos, expediente número dieciséis mil ciento sesenta y siete

48 guion dos mil trece (16167-2013), de fechas cinco de abril de dos mil trece, ocho

49 de agosto de dos mil catorce y veintinueve de abril de dos mil dieciséis,

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



respectivamente; aseguramos ser de los datos de identificación personal

1 consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que

2 por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos

3 **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES**

4 **PERSONALES**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

5 **(Antecedentes).** Yo, Leonel Hipólito Moreno Mérida, en la calidad con que actúo,

6 manifiesto que el Banco interesado en contratar a una aseguradora para adquirir

7 un seguro de accidentes personales, en atención a lo que para el efecto establece

8 la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización

9 correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en

10 resolución número JC guion dos guion cero tres guion dos mil dieciocho (JC-2-

11 03-2018) de la junta de cotización respectiva, de fecha trece de marzo de dos mil

12 dieciocho. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente

13 documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Seguros

14 G&T, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la

15 adjudicación antes relacionada, yo, Héctor Manuel Andrade Gálvez, en la calidad

16 con que actúo, manifiesto que mi representada, Seguros G&T, Sociedad

17 Anónima, se compromete ante el Banco a emitir la póliza de seguro de accidentes

18 personales, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de

19 cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del uno

20 (1) al ciento cincuenta y cuatro (154), trescientos cincuenta y cinco (355),

21 trescientos cincuenta y seis (356), del trescientos sesenta y uno (361) al

22 trescientos sesenta y cinco (365), del trescientos sesenta y siete (367) al

23 trescientos setenta (370), del trescientos setenta y cinco (375) al trescientos

24 ochenta y seis (386) y del trescientos noventa (390) al trescientos noventa y tres

25

Etisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

(393), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar la póliza de seguro relacionada en la cláusula precedente, en las oficinas de la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad, ubicadas en el segundo piso del edificio anexo dos (II) de el Banco, localizado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en el plazo y forma establecidos en las bases y demás documentos del proceso de cotización.

CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, al recibirse la póliza de seguro a su entera satisfacción, la cantidad de **TRESCIENTOS UN MIL CINCUENTA QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q301,050.96)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, contra la presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley, siendo requisito indispensable que la póliza se encuentre emitida a favor del Banco de Guatemala y en su poder. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de éste



dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual no podrá ser endosado en ningún caso por el Contratista, deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, distinta a el Contratista, constituida para operar en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la cobertura del seguro en el período contratado. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de la póliza de seguro objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del presente contrato, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, desde la fecha de entrega pactada hasta la fecha de recepción de la póliza, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad y cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la Ruta dos, dos guion treinta y nueve, zona cuatro (Ruta 2, 2-39, zona 4) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco, para que ésta lo trate con el representante legal de el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Héctor Manuel Andrade Gálvez, en la calidad con que



actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como
1 las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del
2 Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la
3 República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que
4 facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones
5 administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la
6 inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los
7 suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados,
8 aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y
9 enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos,
10 aceptamos y firmamos de entera conformidad.

11
12
13
14

En la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, como
15 notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber
16 sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por el licenciado por el licenciado
17 **LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, persona de mi conocimiento, quien
18 actúa en su calidad de Gerente General Interino del Banco de Guatemala, según
19 documentación que tuve a la vista, y por el señor **HÉCTOR MANUEL ANDRADE**
20 **GÁLVEZ**, quien se identifica con el documento personal de identificación con
21 Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos treinta y siete,
22 veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1837 24674 0101),
23 expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de
24 Mandatario Especial Administrativo con Representación de la entidad
25

denominada Seguros G&T, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del uno (1) al ciento cincuenta y cuatro (154), trescientos cincuenta y cinco (355), trescientos cincuenta y seis (356), del trescientos sesenta y uno (361) al trescientos sesenta y cinco (365), del trescientos sesenta y siete (367) al trescientos setenta (370), del trescientos setenta y cinco (375) al trescientos ochenta y seis (386) y del trescientos noventa (390) al trescientos noventa y tres (393), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Ante mí:

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

